

CÓDIGO ÉTICO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

Versión 1.0

Aprobado por la Comisión de Planificación y Gestión
el 8 de marzo de 2017

Adaptado del Código Deontológico del [Área de Bibliotecas y Archivo de la Universidad de Cádiz](#)

Preámbulo.

El presente Código de Conducta Ético del Servicio de Biblioteca de la ULL se inspira en aquellos valores básicos que nuestra Universidad tiene como propios, tales como el afán de renovación, el rigor científico y profesional, el compromiso honesto y responsable con el propio trabajo y la defensa de la tolerancia y del espíritu crítico.

Los códigos deontológicos son una guía de conducta profesional, un conjunto de criterios y pautas de comportamiento eficaces que garantizan la prestación de servicios óptimos para el cumplimiento social que persigue la profesión.

Por todo ello, en el contexto global de todos y cada uno de los preceptos recogidos en este código de conducta profesional, subyace como principal idea la de que el Servicio de Biblioteca de la ULL sea el garante del acceso a la información, contenida en cualquier soporte y accesible a través de cualquier medio, a todos los miembros de su comunidad universitaria. Para la consecución de la igualdad de oportunidades, la educación y la cultura, el Servicio de Biblioteca de la ULL está comprometido con los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Canarias y los propios Estatutos de la Universidad de La Laguna. Este compromiso ha de sustentarse en los principios del pluralismo y la libertad intelectual, la tolerancia y el respeto a los valores democráticos.

Por último, se trata de un código educacional y abierto de manera permanente a mejoras y revisiones que lo desarrollen para mantenerlo vigente. En definitiva, con el Código Ético del Servicio de Biblioteca de la ULL se quiere reflejar y hacer pública la voluntad del personal que desarrolla sus labores profesionales en cada una de las unidades del Servicio de Biblioteca de la ULL de seguir comprometidos con la Universidad y con la sociedad a la que prestamos servicio. No olvidamos que el elemento con que trabajamos -la información- tiene valor estratégico, que constituye una de las materias primas más importantes para el funcionamiento de la sociedad y que su posesión o acceso es una ventaja competitiva para la ciudadanía.

En definitiva, como todo horizonte o marco ético, el contenido de este documento como Código Ético del Servicio de Biblioteca de la ULL, posee una "obligatoriedad" específica fundada en las razones morales que lo justifican y cuya fuerza radica en el poder que cada uno atribuye a estas determinaciones internas de la decisión humana.

Título preliminar.

Artículo 1º.- Este Código Ético del Servicio de Biblioteca de la ULL está destinado a servir como regla de conducta profesional al personal bibliotecario de la ULL en el ejercicio de sus funciones en cualquiera de sus unidades y servicios.

Artículo 2º.- La actividad del profesional de la Biblioteca de la ULL se rige, ante todo, por los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios de convivencia y de legalidad democráticamente establecidos en los Estatutos de la ULL y la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Estado Español.

Artículo 3º.- En el ejercicio de su profesión, el personal de la Biblioteca de la ULL se guiará por las normas que rigen en el entorno universitario y social en que actúa, considerándolas como elementos de la situación y valorando las consecuencias que la conformidad o desviación respecto a ellas puedan tener en su quehacer profesional.

Artículo 4º.- El personal de la Biblioteca de la ULL rechazará toda clase de impedimentos o trabas a su independencia profesional y al legítimo ejercicio de su profesión, dentro del marco de derechos y deberes que establece el presente Código.

Principios generales.

Artículo 5º.- El Código Ético del Servicio de Biblioteca de la ULL tiene por objetivo fijar normas de comportamiento de los profesionales de las bibliotecas de la ULL en sus actividades en relación con la comunidad universitaria, la sociedad, organismos oficiales y privados, sus compañeros y los usuarios.

Artículo 6º.- Corresponde al personal de la Biblioteca de la ULL dar valor y dignidad a la profesión a la cual pertenece.

Artículo 7º.- Es deber del personal de la Biblioteca de la ULL servir a la sociedad, observar los avances de la ciencia y de la técnica, respetar la actividad de sus compañeras/os, de otros profesionales, así como las leyes, estatutos y normas establecidas para el ejercicio de su profesión.

Artículo 8º.- Debe ser un compromiso del personal de la Biblioteca de la ULL el conocimiento a fondo de la naturaleza de su profesión y las reglas que guían su conducta, para defenderla y defenderse a sí mismo de los riesgos y tentaciones que pueden hacerle traicionar, aún sin darse cuenta, los principios que ennoblecen su tarea y el servicio que presta a la comunidad universitaria.

Artículo 9º.- Será responsabilidad del personal de la Biblioteca de la ULL:

- a) Mantener el respeto a la profesión que ejerce y a la responsabilidad que ostenta.
- b) Estar atento a los cambios, a los efectos de revisar y analizar nuevos procedimientos técnicos de organización, almacenamiento y recuperación de la información.
- c) Fomentar una imagen profesional innovadora, responsable y capacitada para evaluar y aplicar con prioridad las nuevas tecnologías.

- d) Promover el reconocimiento y el apoyo apropiado de los servicios bibliotecarios por parte de la comunidad universitaria, en particular, y de la sociedad en general.
- e) Esforzarse por la difusión, el prestigio y la categoría de la profesión, asumiendo con liderazgo la promoción y calidad de los servicios profesionales.
- f) Guardar el secreto profesional sobre las cuestiones, información y datos que obtenga como consecuencia de las funciones que desempeñe.
- g) No valerse de su influencia personal o profesional en provecho propio cuando tal acto comprometa el derecho de un compañero o de la profesión en general.
- h) Combatir y denunciar el ejercicio ilegal y la precariedad laboral de la profesión.
- i) Contribuir al desarrollo de su profesión.
- j) Evitar conflictos de intereses, reales o potenciales, así como el uso indebido del nombre, el prestigio o el patrimonio de la Biblioteca.

Del servicio a los usuarios.

Artículo 10º.- El personal de la Biblioteca de la ULL, de conformidad a lo estipulado en los reglamentos y normativas vigentes, deberá facilitar el acceso a la información y a los servicios que ofrece a todos los usuarios, sin distinción de sexo, edad, raza o condición social, de forma abierta e igualitaria. Para su cumplimiento se compromete a:

- a) Proporcionar la mejor atención posible a los usuarios, garantizando la ecuanimidad, el interés, la dedicación y la honestidad profesional.
- b) Hacer lo posible por facilitar a los usuarios toda la información y documentación que necesiten, así como orientarlos y estimular su consulta y lectura.
- c) Asegurar a los usuarios el libre acceso a la información y al material bibliográfico, según las necesidades del usuario.
- d) Trabajar con dedicación y al servicio de los usuarios, ofreciéndoles un trato correcto, amable y personalizado.
- e) Planificar y promocionar los servicios que ofrece a fin de atraer al usuario, teniendo en cuenta sus necesidades de información y demandas, en relación con la multiplicidad de recursos y fuentes disponibles.
- f) Conocer a sus usuarios para ofrecerles los servicios que necesitan.
- g) Formar a los usuarios y orientarlos para que aprendan a buscar la información por sí mismos.
- h) Esforzarse por ofrecer respuestas satisfactorias a las necesidades académicas de los usuarios y servirles de apoyo en sus diversas tareas docentes y de investigación.

Artículo 11º.- El personal de la Biblioteca de la ULL debe preocuparse y velar por la garantía y disponibilidad permanente de los servicios bibliotecarios y recursos bibliográficos, asegurándose de que la información facilitada a los usuarios es adecuada, completa y accesible.

Artículo 12º.- El profesional de las biblioteca de la ULL velará por la adopción de medidas tendentes a facilitar el acceso y uso de los servicios bibliotecarios a los usuarios con discapacidades o dificultades de movilidad.

Artículo 13º.- El personal de la Biblioteca de la ULL favorecerá políticas de mejora continua de los servicios bibliotecarios y de atención al usuario.

Del Fondo Documental.

Artículo 14º.- Los fondos documentales gestionados por los profesionales de las bibliotecas de la ULL deben recoger y mostrar la diversidad cultural e ideológica.

Artículo 15º.- El personal de la Biblioteca de la ULL sólo integrará en sus colecciones documentales recursos de información adquiridos lícitamente.

Artículo 16º.- El personal de la Biblioteca de la ULL se compromete a fomentar el acceso libre y gratuito a la información de los fondos documentales que le son propios y hayan sido financiados con fondos públicos.

Artículo 17º.- El personal de la Biblioteca de la ULL será garante del equilibrio entre los derechos de los autores sobre su obra y el derecho al acceso a la cultura y a la información de la comunidad universitaria, en particular, y de la sociedad, en general.

De las relaciones entre compañeros.

Artículo 18º.- El personal de la Biblioteca de la ULL fomentará el cumplimiento de este código por parte de todo el personal implicado en la prestación de servicios propios del colectivo.

Artículo 19º.- El personal de la Biblioteca de la ULL, en la relación con sus compañeros, deberá mantener una conducta de mutuo respeto, consideración y solidaridad, manteniendo la armonía, enalteciendo de esta manera su labor. Para lo cual se compromete a:

a) Dignificar la profesión y respetar la dignidad del compañero bibliotecario, evitar el descrédito de otros compañeros de profesión, sin menoscabo del derecho a la libertad individual de discrepar respecto de teorías y puntos de vista profesionales y el mantenimiento de su propio criterio.

b) Estar dispuesto a prestar apoyo, actuar en colaboración, de manera solidaria y confianza mutua, en sus relaciones con otros compañeros.

c) Establecer relaciones interbibliotecarias que faciliten el intercambio de opiniones, conocimientos y experiencias, además de los propios fondos documentales, así como colaborar con compañeros y con profesionales de otras áreas y prestarse apoyo mutuo.

d) Tratar con respeto y amabilidad al resto de miembros de su organización y procurar condiciones de trabajo que respeten sus derechos.

e) Comunicar y difundir al resto de los compañeros los resultados de sus investigaciones y experiencias, contribuyendo así al progreso de la profesión, respetando los principios éticos de la comunicación científica; en ningún caso se atribuirá el mérito de un trabajo que no haya realizado.

De la contribución al decoro, la actualización y formación profesional.

Artículo 20º.- El personal de la Biblioteca de la ULL responsable de la gestión y adquisición de material documental, equipamiento o cualquier tipo de servicio, no aceptará gratificaciones que condicionen una decisión, adjudicación o contratación objetiva, justa y equánime para todas las partes implicadas.

Artículo 21º.- El personal de la Biblioteca de la ULL desarrollará su actividad profesional de acuerdo con su conciencia y su competencia profesional, garantizando un ejercicio responsable y de calidad de la profesión. En este sentido, en su ejercicio profesional tiene que:

- a) Utilizar los recursos de que dispone de forma apropiada y acorde a las necesidades de los usuarios.
- b) Defender el criterio profesional independiente ante posibles presiones de intereses ajenos a la misión y los objetivos propios de la profesión, sean del tipo que sean.
- c) Abstenerse de toda actividad que pueda perjudicar su integridad profesional o su imparcialidad.
- d) Garantizar el secreto profesional de toda la información obtenida en el ejercicio de la profesión, limitando su uso al objetivo profesional de que se trate.
- e) Contribuir a la dignificación social de la profesión y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.

Artículo 22º.- El personal de la Biblioteca de la ULL tiene que esforzarse en la actualización sistemática y continuada de los conocimientos técnicos y de la legislación necesaria para el ejercicio de la profesión.

Artículo 23º.- El personal de la Biblioteca de la ULL deberá interesarse y participar en las actividades de formación, innovación e investigación que se fomenten en el Servicio y en la Universidad, y contribuir al desarrollo profesional con la evaluación continua de su trabajo y un constante perfeccionamiento en todas sus actividades.

Artículo 24º.- El personal de la Biblioteca de la ULL fomentará y desarrollará actividades de formación interna, compartiendo y enseñando sus conocimientos, experiencias y cualidades profesionales, para lograr la máxima eficacia y diligencia.

Artículo 25º.- El personal de la Biblioteca de la ULL deben implicarse activamente en la misión del Servicio y de la Universidad y contribuir a la consecución de sus objetivos.

De la colaboración con la docencia y la Investigación.

Artículo 26º.- El personal de la Biblioteca de la ULL prestará su apoyo y aportará sus conocimientos a la docencia, la investigación y el aprendizaje del alumnado.

Artículo 27º.- El personal de la Biblioteca de la ULL transmitirá sus conocimientos técnicos con capacidad, idoneidad y esmero, procurando el perfeccionamiento y enriquecimiento cultural de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 28º.- El personal de la Biblioteca de la ULL cooperará en la mejora y desarrollo de la docencia, la investigación y el aprendizaje del alumnado, mediante la elaboración y ofrecimiento de programas de formación.

Artículo 29º.- El personal de la Biblioteca de la ULL promoverá la formación y perfeccionamiento constante en los diferentes niveles académicos en el campo de la investigación y la docencia, a través de sesiones y cursos para los estudiantes, profesores y graduados universitarios.

Artículo 30º.- El personal de la Biblioteca de la ULL se esforzará en la transmisión didáctica de sus conocimientos, la formación pedagógica y la elaboración de materiales complementarios con el propósito de colaborar en la mejora de la calidad de la enseñanza universitaria.

Disposiciones finales.

Primera.- El personal de la Biblioteca de la ULL fomentará y velará por el cumplimiento de este código por parte de todo el personal implicado en la prestación de los servicios, en el desarrollo de la misión y en la consecución de los objetivos del Servicio.

Segunda.- Al objeto de facilitar la comunicación y seguimiento de este código, el Servicio de Biblioteca de la ULL le dará la máxima difusión entre sus miembros, los responsables universitarios y los usuarios de sus servicios.

Tercera.- Para garantizar la validez y actualidad del contenido de este texto, el presente Código Ético del Servicio de Biblioteca de la ULL se renovará de manera permanente con las mejoras que lo desarrollen y revisiones que lo mantengan vigente.